

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-

Agosto veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120200013400

Actora: MANUEL SALVADOR GALLEGO

C.C. 15.426.408

Accionada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA

PROTECCIÓN S.A. con sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **MANUEL SALVADOR GALLEGO** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, con sigla PROTECCIÓN**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la llamada a juicio, al Presidente **JUAN DAVID CORREA** o a la persona que tenga esa facultad legal **Y DAR TRASLADO** mediante entrega de copia de la demanda para que dentro del término de diez (10) días hábiles pueda ser contestada, de conformidad con los artículos 41 y 74 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la Ley 712 del 2001.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 del 2007.

Por otro lado, con base en los artículos 33, 34 y 145 del CPTSS, se <u>reconoce personería</u> al **DR. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO**, de tarjeta profesional de abogado 137.065 del Consejo Superior De La Judicatura para que represente al accionante.

Por último se **REQUIERE** a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., con sigla PROTECCIÓN**, para que aporte con la

contestación de la demanda todo documento e información que esté en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Cecilia S.